Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán ORDENANZA Nº 1.211 .-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, a conceder 74 (setenta y cuatro) licencias para la explotación del servicio de Taxis, por esta única vez y por vía de excepción, a las personas cuya ménina figura en planilla anexa y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.; y que serán exceptuadas en lo relativo a la exigencia del modelo 0 Km. En lo que respecta a los demás requisitos, deberán adecuarse a lo exigido por la Ordenanza Nº 543/80.-

Artículo 2º.- Suspéndese a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, y hasta el 31 de Diciembre del año 1992, el otorgamiento de nuevas licencias para el servicio de taxis.-

Artículo 3º.- Prohíbese la venta y/o transferencia de las licencias otorgadas por el Departamento Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º de la presente Ordenanza, hasta el 31 de Diciembre del año 1.992.-

Artículo 4º.- Los poseedores de licencias otorgadas con anterioridad a la presente, deberán cumplimentar los requisitos exigidos por la Ordenanza Nº 543/80 hasta el 31/12/88 incluída el trámite por transferencia.-

Artículo 5º.- Vencidos los plazos fijados en el artículo 3º de la presente Ordenanza, sin que hayan sido cumplimentados los requisitos allí establecidos, por aquellos tenedores de licencia que no hubieren cumplimenta

M.C.E. — [illegible]RDENCIA

Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán ORDENANZA Nº 1.211.-

de los requisitos dispuestos por la Ordenanza Nº 543/80, se harán pasibles de sanciones y se les caducará la licencia en forma inmediata.-

Artículo 6º.- Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Artículo 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, 29 de Noviembre de 1.988.-